



Honorable Concejo Deliberante
de Lomas de Zamora

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 1159-D-95 (HCD).

ORDENANZA

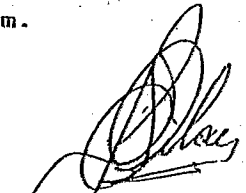
ARTICULO 1°.- Convalídase el Decreto N° 7239-G, dictado por el Departamento
----- Ejecutivo, de fecha 6 de Octubre de 1995, por el cual se esta
blecen Bandas de Circulación, en distintas arterias de este Partido.

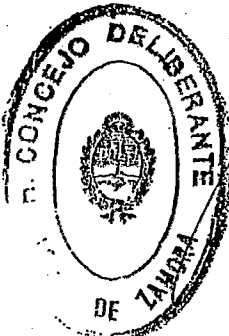
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
----- Regístrese. Dése al Libro de Ordenanzas.

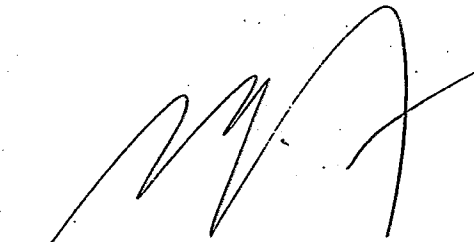
SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LOMAS DE ZAMORA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1995.

REGISTRADA BAJO EL N° 7730.-

mem.


Julio Oscar Sibara
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Ruben Francisco González
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD
DE LOMAS DE ZAMORA

Lomas de Zamora, de 6 OCT 1995 de 1995.-

VISTO:

La necesidad de facilitar el desplazamiento en arterias que, por su ubicacion, revisten caracteristicas de suma importancia por el tránsito vehicular; y,

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos precede, en principio, identificar convenientemente esas vias de tránsito, haciéndolo especialmente en aquellas que son principal nexo de comunicacion entre centros urbanos comerciales, de circulacion prioritaria de vehiculos de transporte de pasajeros y carga y acceso a la Capital Federal;

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal por razones de urgencia, necesidad y ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante,

DECRETA

Artículo 1º.- Establécense como Bandas de Circulacion a las arterias mencionadas a continuacion: -----

Ruta Nacional 205: Av. H. Yrigoyen - A. Argentina, desde Uriarte hasta Camino de Cintura.-----

Ruta Nacional 210: Av. Alsina - Alte. Brown, desde Malabia hasta 30 de septiembre.-----

Ruta Provincial 49: Av. Eva Peron - 9 de Julio, desde Donato Alvarez hasta Av. H. Yrigoyen.-----

Ruta Provincial 4: (Camino de Cintura) desde Segui hasta prolongacion ideal de la calle Potosi.-----

Ruta Provincial 16: Av. H. Yrigoyen, desde A. Argentina hasta Segurola.-----

Caaguazú: desde Av. Eva Peron hasta Av. Lynch.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD
DE LOMAS DE ZAMORA

Belisario Roldán: Freud - Revolución de Temperley, desde Av. Eva Perón hasta Granaderos.-----

Cabred: desde 30 de septiembre hasta Jacinto Rosso.-----

Arenales - Amero: desde Cerrito hasta Malabia.-----

Uriarte - Malabia: desde Carlos Glade hasta Belisario Roldán.-----

Boulevard Santa Fe: Eustaquio Frias, desde C. Glade hasta Mercedes.-----

L. N. Alem: desde Rivera hasta Castelli.-----

Av. Meeks: desde Loria hasta 9 de Julio.-----

Larroque - Chacabuco: desde Camino Juan Domingo Perón hasta Arenales.-----

Colombres: desde Camino Juan Domingo Perón hasta Saavedra.-----

M. Arrotea: desde Oliden hasta Sirito.-----

Oliden: desde Av. H. Yrigoyen hasta Madrid.-----

Garibaldi: desde Av. Meeks hasta Gral. Frias.-----

Armesti - Cerrito: desde Caaguazú hasta ruta 210 (Alte. Brown).-----

Seguí: desde Camino de Cintura hasta Av. H. Yrigoyen.-----

Camino Juan Domingo Perón - Juan XXIII: desde Puente La Noria hasta ruta 4 (Camino de Cintura).-----

M. Rodriguez: desde Av. Talleres hasta Homero.-----

Ejército de Los Andes: desde Gral. Hornos hasta Camino Juan Domingo Perón.-----

Recondo: desde Gral. Hornos hasta Claudio de Alas.-----

Camino de La Ribera: desde Gral. Hornos hasta Virgilio.-----

Homero: desde Tabaré hasta Arlucea.-----

Falucho - Sirito: desde M. Arrotea hasta Estanislao del Campo.-----

Gral. Hornos - Av. Talleres: desde Camino de La Ribera hasta Uriarte.-----

Plumerillo - Constitución: desde Ejército de Los Andes hasta C. Glade.-----

Dorrego: desde 9 de Julio hasta Lavalle.-----

Brandsen: desde 9 de julio hasta ruta 205 (Av. H. Yrigoyen).-----

Las Heras: desde Av. H. Yrigoyen hasta Camino Juan D. Perón.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD
DE LOMAS DE ZAMORA

Pobladora: desde ruta 4 (Camino de Cintura) hasta Gral. Frías.

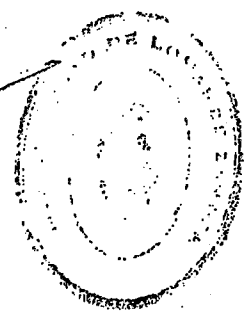
Artículo 2º.- Prohibese el estacionamiento en todas sus formas durante las 24 horas en las calles y avenidas que configuren las denominadas BANDAS DE CIRCULACION.

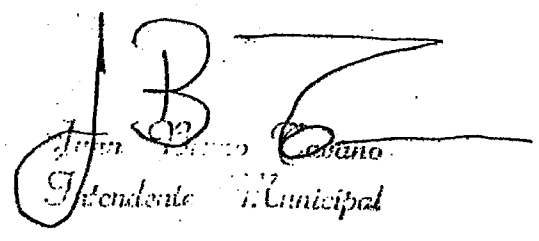
Artículo 3º.- Exceptúase de esta disposición a los vehículos afectados a Transporte Público de Pasajeros, Transporte Escolar, Camiones Celulares, Ambulancias, vehículos de lisiados, Camiones de Bomberos, durante el tiempo imprescindible que demanden sus actividades específicas.

Artículo 4º.- Una vez aprobado el presente por el Honorable Concejo Deliberante, quedarán modificadas en lo pertinente las Ordenanzas Generales Nº 3 y Nº 77 y el Código de la Edificación (Ordenanza Nº 3157).

Artículo 5º.- Tomen razón las distintas Secretarías y dése traslado para su consideración al Honorable Concejo Deliberante.


JUAN CARLOS CATALANO
Secretario de Gobierno




Juan Carlos Catalano
Intendente Municipal

7239-G